



Identificador : woeZ TNFL mS6E 5id0 u7/f PVfH ijU= (Válido indefinidamente)  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2017330002735 DE**

**22 de mayo de 2017**

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS –FONAMERICAS-

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

El Fondo de Empleados del Hotel las Américas – FONAMERICAS, identificado con Nit 806.001.758-2, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena (Bolívar), en la dirección Boquilla Carrera 9 N° 22 - 263 e Inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena; es una organización de la economía solidaria que no se encuentra bajo la supervisión especializada del Estado, de ahí que se encuentre sometida a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

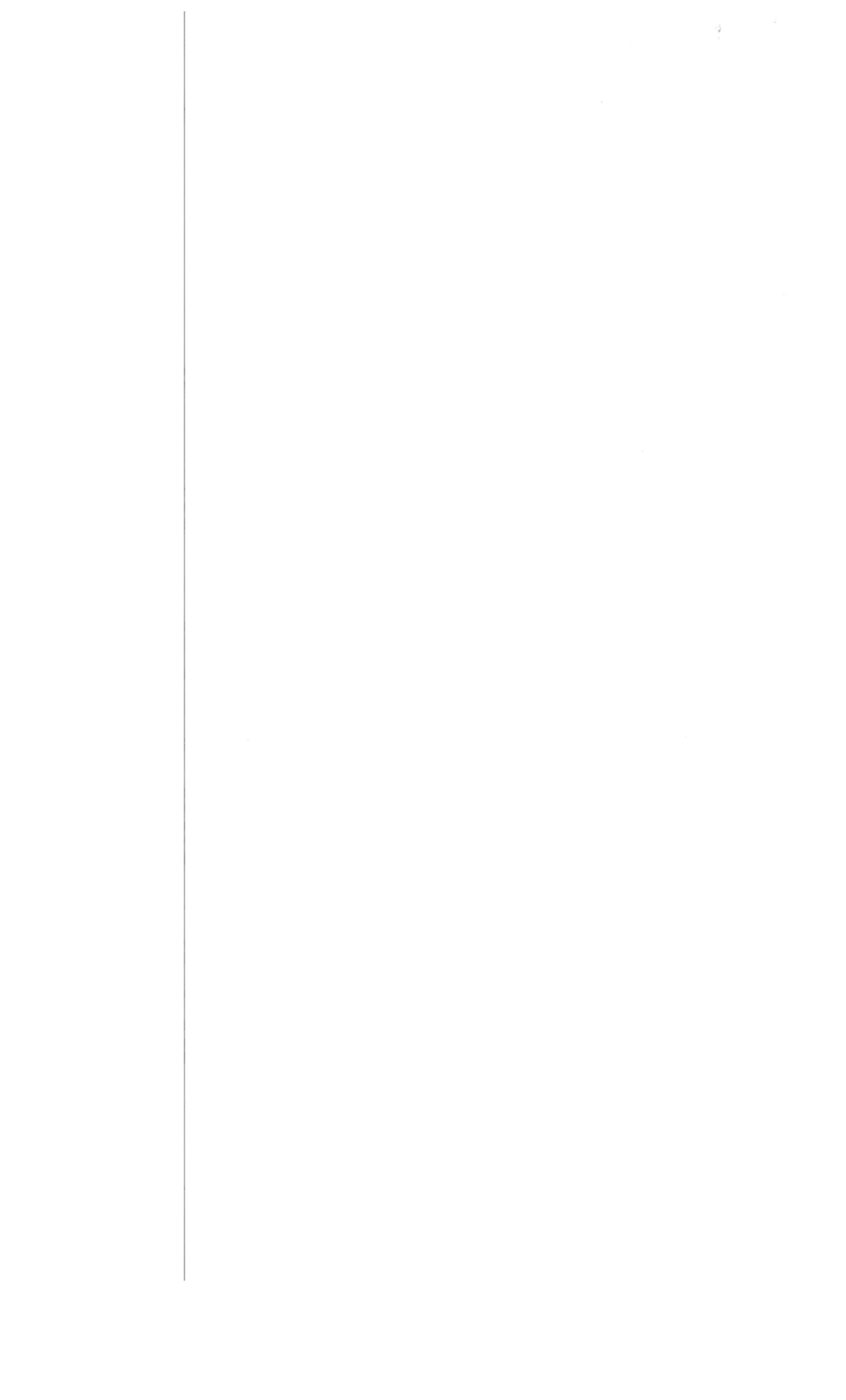
De acuerdo con su objeto social, FONAMERICAS, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, por tanto dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria del Ahorro.

El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria (E), con base en las facultades conferidas por el numeral 4 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, mediante radicado N° 20153100180691 de 31 de agosto de 2015, ordenó visita de inspección in-situ a la organización solidaria FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS, identificada con Nit 806.001.758-2, la cual se llevó a cabo durante el periodo comprendido entre el 7 y el 11 de septiembre de 2015.

Como resultado de la visita de inspección se evidenciaron una serie de hechos que configuraron las causales de toma de posesión consagradas en los literales b), d) e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), las cuales quedaron debidamente desarrolladas en el informe de visita presentado por las supervisoras comisionadas.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó de manera inmediata mediante Resolución N° 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, la toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS-, por el término de 2 meses para adelantar diagnóstico de la situación real de la organización, designando como agente especial al doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA y, como revisor fiscal al doctor ASMED CORTÉS OSPINA.

V\_OAPS-F72013





*Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS  
-FONAMERICAS-*

Antes del vencimiento del plazo otorgado, el agente especial mediante oficio radicado bajo el N° 20164400014292 de 20 enero de 2016, solicitó prórroga para continuar con el proceso de toma de posesión genérica de los bienes, haberes y negocios de la organización solidaria FONAMERICAS; prórroga que fue autorizada mediante Resolución N° 2016330000325 de 25 de enero de 2016 por el término de 2 meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Dentro del término antes señalado, el agente especial allegó el informe de diagnóstico del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, en el cual señaló que la organización solidaria, en desarrollo de su operación incurría en los supuestos previstos en los literales d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993, al evidenciar retraso en la información contable, debilidad en los controles de aseguramiento, diferencias entre el módulo de cartera y de contabilidad, indebida calificación de la cartera de crédito y ausencia de los reportes de Ley ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) entre otras.

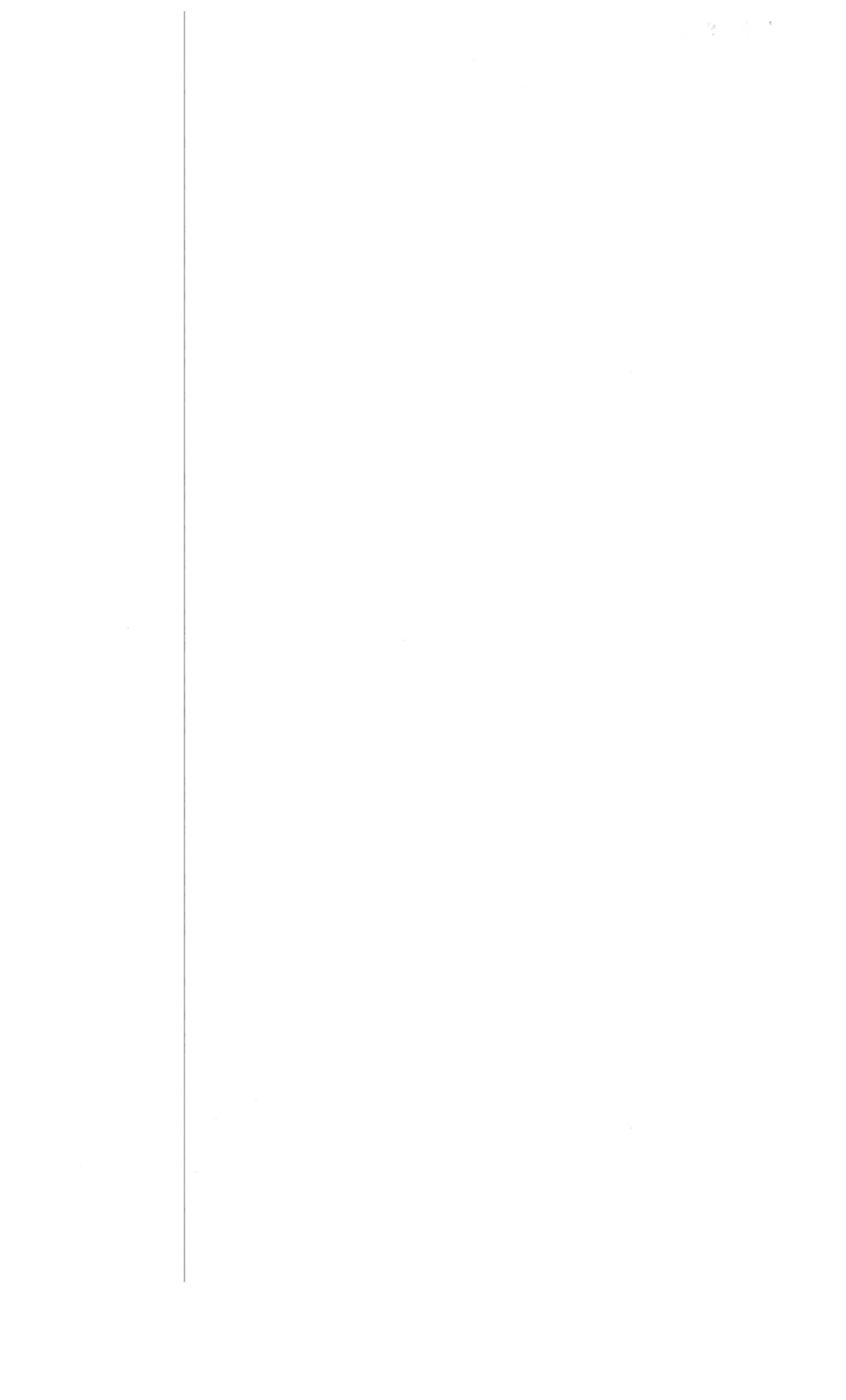
Teniendo en cuenta lo expuesto, remitió el plan de recuperación del Fondo en aras de superar las causales de intervención forzosa administrativa. De ahí que, mediante Resolución 2016330002045 de 23 de marzo de 2016 se ordenó la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización solidaria FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS – FONAMERICAS-, otorgando un plazo de cinco (5) meses para adelantar las acciones correctivas tendientes a superar las causales que originaron la toma de posesión y, establecer la situación financiera real del fondo, iniciando el término concedido el 25 de marzo de 2016 y finalizando el 25 de agosto del mismo año.

Mediante oficio N° 20164400179042 de 19 de julio de 2016, el agente especial eleva solicitud de prórroga por el término de cinco (5) meses con el fin de continuar con la ejecución de la medida de toma de posesión para administrar y dar cumplimiento al plan de recuperación propuesto.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa emitió el Memorando número 20163300009103 del 25 de agosto 2016 concluyendo lo siguiente: *"Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se precisa que las labores adelantadas por el Agente Especial se están adelantando en la consecución de mejorar ostensiblemente los aspectos financieros y administrativos que fueron advertidos en la toma de posesión.*

*Aunado a lo anterior y de acuerdo con las cifras contables presentadas a la visita a junio 30 de 2016 y con fundamento en que algunas de las causales de toma de posesión han sido superadas, principalmente las señaladas en los literales b), d), d) y f) del artículo 114 del Decreto 663 de 1993, es viable manifestar, que de acuerdo con la valoración general de los aspectos aquí señalados y evaluados, es procedente atender de manera positiva la solicitud de prórroga para administrar el FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS "FONAMÉRICA" presentada por el Agente Especial, toda vez que el literal h) de la citada norma no ha sido enervado en su totalidad, esto es, lo relacionado con la información. En consecuencia de lo anterior y revisados los argumentos expuestos por el agente especial, considera este despacho que es procedente otorgar la prórroga solicitada por cinco (5) meses de conformidad con lo previsto en el Artículo 9.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010, en aras de continuar con el proceso administrativo, contable y financiero".*

Posteriormente mediante Memorando N° 20163300009113, también del 25 de agosto, la mencionada Delegatura confirmó su recomendación: *"Por esta consideración, si se materializa la revelación contable y financiera la organización es perfectamente viable, logrando subsanar la causal de toma de posesión que prevalece en la actualidad refiriéndome a la prevista en el literal h), con la única finalidad de entregar un fondo saneado desde el punto de vista contable, financiero y administrativo a sus asociados.*





Identificador : woeZ TNFL mS6E Sid0 u7f PVfH ijU= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017330002735 DE 22 de mayo de 2017**

Página 3 de 8

*Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS  
-FONAMERICAS-*

*En este orden de ideas, haciendo una (sic) análisis exhaustivo se considera que es procedente otorgar la prórroga por el tiempo solicitado por el agente especial, se reitera que por parte de esta delegatura se solicitará un cronograma de actividades con metas mensuales que permita evidenciar los avances en tiempo real, para enervar la totalidad de las causales y convocar Asamblea General para su entrega”.*

Con fundamento en las conclusiones y recomendaciones de la Superintendencia Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, mediante Resolución N° 2016100005245 del 25 de agosto de 2016 se autorizó la prórroga hasta por el término de cinco (5) meses de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo expuesto en el citado acto administrativo, término que vence el 25 de enero de 2017.

De conformidad con lo enunciado, si bien es cierto durante los 5 meses de intervención administrativa se ha reconstruido y depurado parte de la información contable y financiera se han encontrado ciertos saldos contables, de los cuales no se tenía conocimiento previo y otras situaciones que fueron evidenciados por el Agente Especial, como la existencia de los fondos de incapacidad y de vacaciones que no fueron reglamentados por FONAMERICAS.

Por lo expuesto, se requiere trazar las acciones pertinentes que conduzcan a la depuración total del fondo FONAMERICAS, con el fin de construir la realidad contable y financiera de la Entidad y tomar las acciones tendientes a su normalización, en aras que la organización solidaria pueda desarrollar su objeto social y en esa medida, pueda ser devuelta a sus asociados.

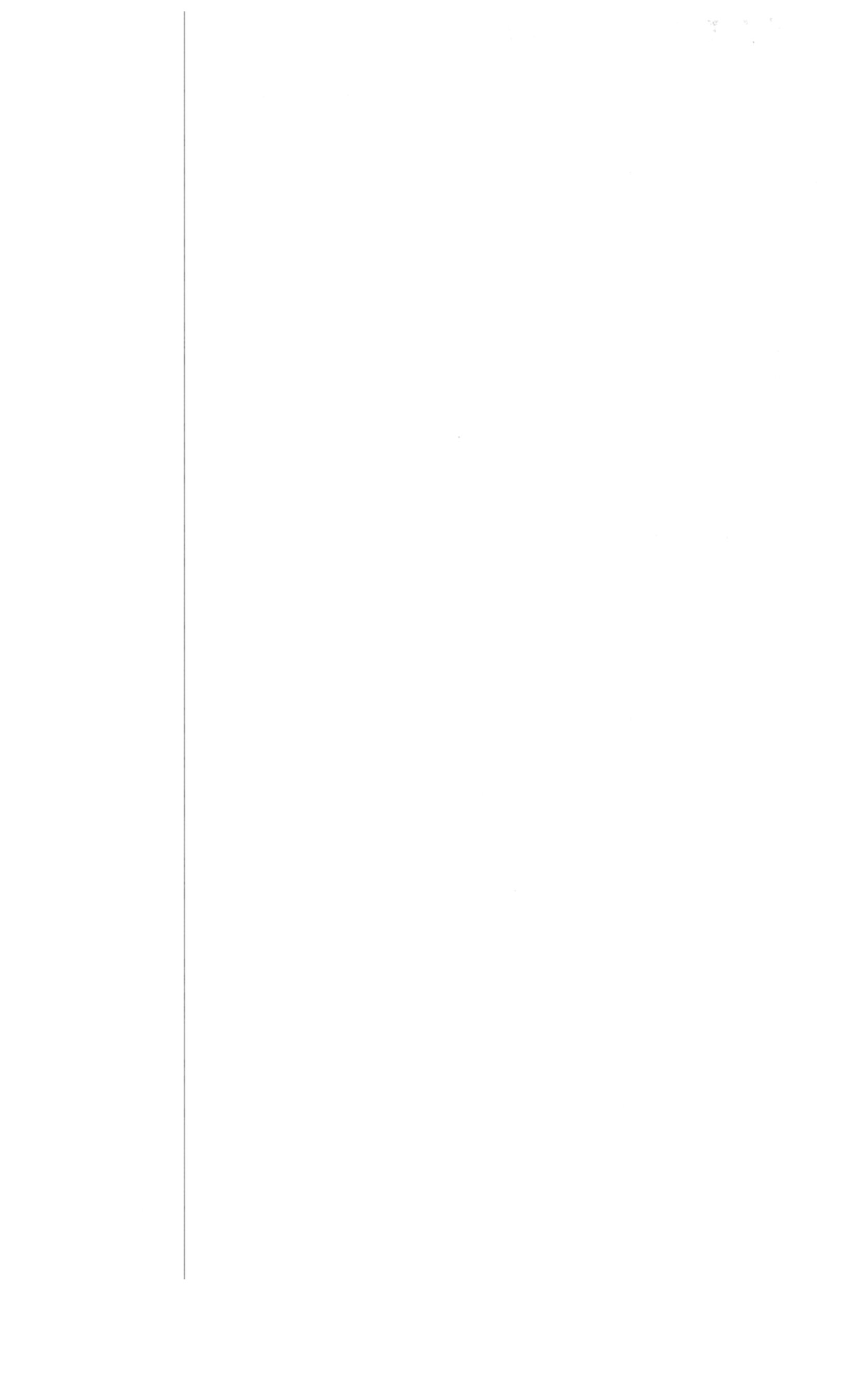
Que mediante Resolución No. 2017140000285 de 25 de enero de 2017 Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS, por un mes (1) la medida de toma de posesión, para que se culmine el proceso de depuración contable y se establezca la verdadera situación financiera del fondo.

Mediante Resolución N° 2017140000755 de 24 de febrero de 2017 la Superintendencia ordenó la remoción del Doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.168.933 del cargo de Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS -, identificado con Nit 806.001.758-2, cuyo domicilio principal es la ciudad de Cartagena (Bolívar), en la dirección Boquilla Carrera 9 No. 22 – 263 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena; y designó a la doctora MARÍA INÉS FONSECA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.715.005, como nuevo Agente Especial, quien para todos los efectos será la representante legal de la intervenida.

En el mismo sentido removió al doctor ASMED CORTES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.027.985 del cargo de revisor fiscal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS-, con Nit 806.001.758-2, y designó a la doctora CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.066.517, como nueva Revisora Fiscal.

Por último, mediante Resolución N° 2017140000755 de 24 de febrero de 2017, se ordenó prorrogar por tres (3) meses la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, identificado con NIT 806.001.758-2, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Lo anterior con fundamento en la ausencia de presentación por parte del Agente Especial y del Revisor Fiscal del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas, FONAMERICAS, el informe a que se refiere el artículo 2º de la Resolución No. 2017140000285 de 25 de enero de 2017, por lo tanto esta Superintendencia desconoce la situación real contable, financiera y jurídica del fondo de empleados.





*Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS  
-FONAMERICAS-*

Así mismo, el Agente Especial no ha presentado ante esta Superintendencia la solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión para administrar del fondo, debidamente sustentada en donde se presente un resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación, incumpliendo con lo señalado por el numeral 2.6 del Capítulo I, Parte II, Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

A través de Radicado N° 20174400112932 del 03 de Mayo de 2017 la Señora MARIA INES FONSECA QUIROGA en calidad de Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS presentó a esta Superintendencia informe de la gestión jurídica, contable y financiera y el estado actual del cronograma de actividades previsto para la subsanación de las causales que dieron origen a la toma de posesión del Fondo de Empleados en mención, solicitando una prórroga de dos (2) meses para la subsanación de las causales al 100%.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde al Presidente de la República, por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstas en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionados con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>1</sup>

En el mismo sentido, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, esta Superintendencia tiene la facultad legal, de oficio o a solicitud de parte, de realizar visitas de inspección a las entidades sometidas a su supervisión, examinar sus archivos, y determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de su actividad.

La prórroga de la medida de toma de posesión para administrar no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia de la Economía Solidaria por un plazo igual conforme lo señala el párrafo tercero del numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

<sup>2</sup> Toma de Posesión. Término... Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.





*Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS  
-FONAMERICAS-*

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Mediante radicado N° 20174400112932 de 3 de Mayo de 2017 la Señora MARIA INES FONSECA QUIROGA en calidad de Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS –FONAMERICAS-, presentó a esta Superintendencia informe del avance de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios y solicitud de prórroga de la medida, en el cual manifiesta:

*“Que desde el inicio de la intervención, resolución No. 2015330009845 de fecha noviembre 24 de 2015, el fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS ha venido atendiendo todos los hallazgos contenidos en la resolución anteriormente enumerada con el fin de subsanar todas las falencias y colocar el FONAMERICA en condiciones óptimas de funcionamiento administrativo, financiero y legal para seguir prestando a sus asociados los mejores beneficios y condiciones.*

*Por ello se han venido revisando las actuaciones del anterior agente especial respecto de las resoluciones y reglamentos por él realizado, los correctivos en materia administrativa, los estados financieros presentados y demás acciones realizadas, con el fin de validar los actos al interior del FONAMERICAS.*

*En la actualidad se viene desarrollando un plan de trabajo administrativo y financiero que conlleve al mejoramiento del FONAMERICAS, ajustando procesos administrativos que mejoren el clima laboral, restablezcan la confianza del asociado para con el fondo y y se consolide favorablemente la imagen ante la dirección del hotel; en materia financiera se viene revisando los procesos e informes para así brindar seguridad en la toma de decisiones, estabilidad financiera y validar los informes presentados a los entes de vigilancia y control; en materia legal se viene ajustando los manuales y reglamentos, se encuentra en fase de revisión manuales de manejo de cartera y bienestar social, entre otros; considerando factible la continuidad en la operación del Fondo de Empleados del Hotel las Américas – FONAMERICAS...”*

**SEGUNDA.-** De acuerdo a la evaluación realizada por esta Superintendencia a la información remitida por la Agente Especial de FONAMERICAS, para soportar la prórroga de la medida de intervención, el cual refleja que las causales que determinaron la toma de posesión desde el 24 de noviembre de 2015 hasta la fecha se encuentran subsanadas en un 70%, el restante 30% se encuentra representado en la reconstrucción en aspectos tales como los anexos de las actas de asambleas de 2014 y 2015, reconstrucción de libro de actas de junta directiva, libro de actas de comité de control social, actualización del reglamento del Comité de Educación.

Respecto de la información contable y financiera la agente especial Dra. María Inés Fonseca Quiroga expreso que:





**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017330002735 DE 22 de mayo de 2017**

Página 6 de 8

*Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS  
-FONAMERICAS-*

*"...Se está trabajado la reconstrucción de la información contable de los periodos anteriores que corresponden a: diciembre de 2010, diciembre de 2011, junio y diciembre de 2012, junio y diciembre de 2012, junio 2014, junio 2015, se encuentran en estado de reconstrucción. Se estima una duración de dos meses para poder hacer los envíos correspondientes.*

*Esta reconstrucción se ha hecho difícil toda vez que el software contable fue cambiado porque tenía mucha deficiencia en especial el producto de información para ser reportada a la Supersolidaria..."*

Respecto al estado de cumplimiento de las normas que fueron violadas por parte de la Administración del Fondo y que dieron origen a la toma de posesión, establece la Agente Especial en su informe que:

*"...ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS El Fondo de Empleados FONAMERICAS es una entidad que desde el inicio de la intervención viene ajustando sus lineamientos para acogerse a los establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, no se han presentado de manera oportuna los informes a este organismo de control y vigilancia, siendo ésta una de las razones de la intervención. Actualmente se vienen depurando y validando las cifras para dar cumplimiento a lo establecido por el ente de vigilancia y control..." (Subrayado Fuera de Texto)*

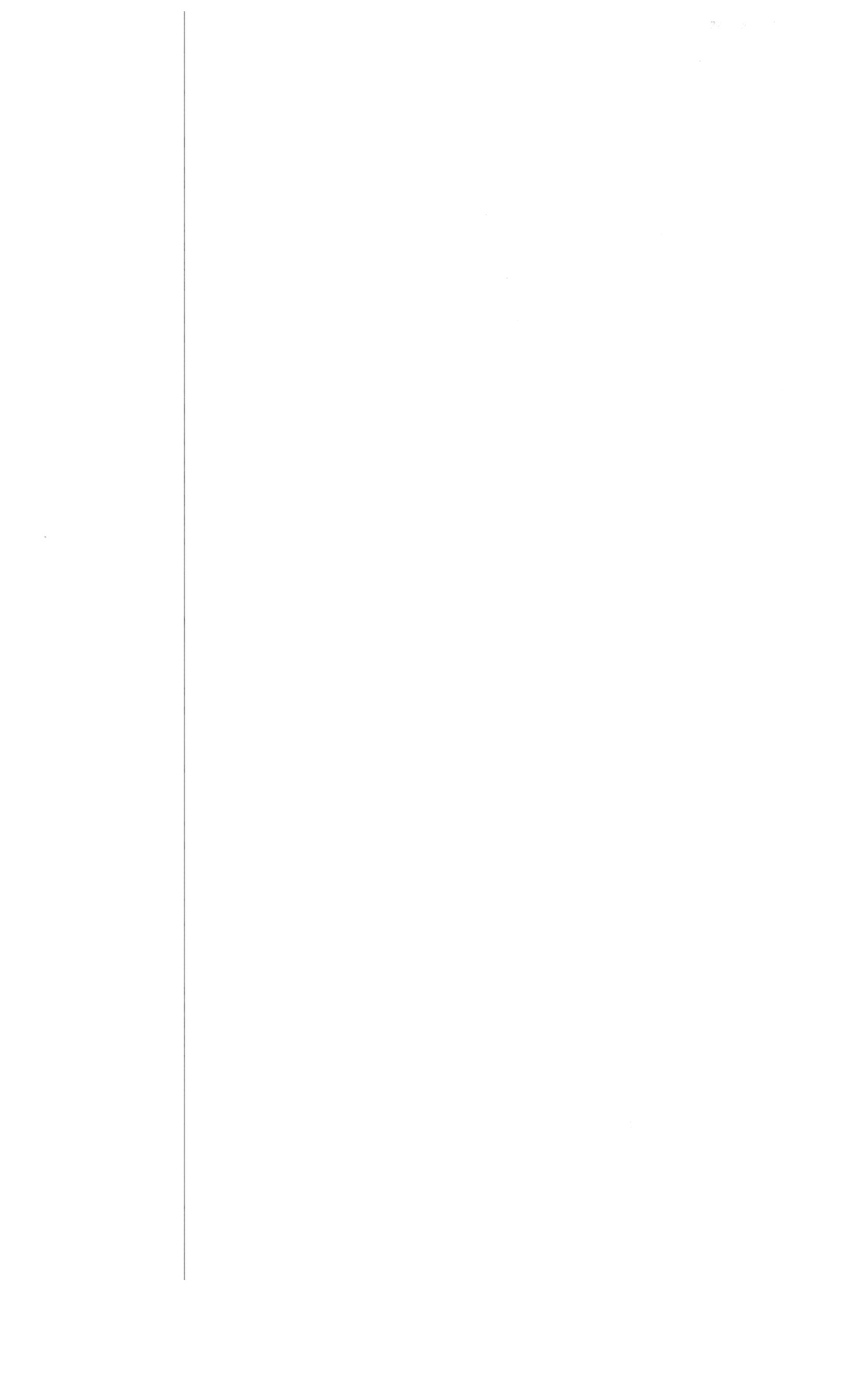
Finalmente la Doctora Fonseca en calidad de agente especial concluye:

*"...analizadas las evidencias encontradas en el domicilio de FONAMERICAS, respecto al trabajo realizado durante el proceso de intervención desde el 24 de noviembre de 2015 se encuentra ejecutado en un 70%, habida cuenta que falta subsanar los siguientes puntos:*

- 1. Actas de Asamblea 2014 y 2015 junto con sus anexos, y estados financieros: se evidencia el acta en el registro de su respectivo libro, pero no existe una carpeta especial en donde repose los soportes presentados en la asamblea.*
- 2. Libro de Junta Directiva-Se encuentra en estado de reconstrucción. El Libro se encuentra en 30% de su actualización toda vez que no se encuentran rastros de las actas de algunos años. Ha sido difícil su restauración pero se siguen buscando los documentos correspondientes.*
- 3. Libro de actas de comité social: 2014-2015 el libro se encuentra en blanco no se ha evidenciado la existencia de actas, por lo tanto su reconstrucción ha sido lenta.*
- 4. No existe reglamento de comité de educación.*

*Recomendación: seguir trabajando en la investigación y levantamiento de la información hasta llegar al más alto nivel dentro de los términos establecidos. Elaborar la actualización del comité de educación..."*

**TERCERA:** Leído y analizado el informe presentado por la agente especial, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa concluye que es viable la prórroga de la medida por un término no mayor a dos meses, tiempo durante el cual se exigirá a la agente especial subsanar la totalidad de las causales que motivaron la toma de posesión. Así como, la reconstrucción de toda la información financiera y contable, la cual debe ser reportada a este órgano de supervisión.





Identificador : woeZ TNFL mS6E 5id0 u7/i PVfH ijU= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017330002735 DE 22 de mayo de 2017**

Página 7 de 8

*Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS*  
**-FONAMERICAS-**

Analizado el precitado informe, el cual contiene los hallazgos evidenciados en la visita realizada del 7 al 11 de septiembre de 2015, así como las medidas adoptadas o acciones correctivas implementadas por los agentes especiales durante el desarrollo de la intervención forzosa administrativa, se pudo observar que se han enervado el 70% de las causales que dieron origen a la toma de posesión y que en un término hasta de dos (2) meses las mismas serán subsanadas.

De acuerdo con lo consignado por la agente especial se observa, que a pesar de los reportes allegados correspondientes a diciembre de 2015 y junio de 2016 a través del formulario oficial de rendición de cuentas, no se evidencian los reportes de información al corte de diciembre de 2010, diciembre de 2011, junio y diciembre de 2012, junio y diciembre de 2013 y junio de 2014, incumpliendo con la instrucción emitida por esta Superintendencia según radicado No. 20171400058221 de 18 de enero de 2017, donde se indica que la organización solidaria debe allegar la información financiera de manera semestral, en razón a pertenecer al tercer nivel de supervisión tal como lo señala el Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 expedida por esta Superintendencia y con el fin de subsanar una de las causales que dieron origen a la medida.

De otra parte, revisados el balance general a corte diciembre de 2016 y el estado de resultados de enero a diciembre de 2016, se evidencia que no fueron presentados en cifras comparativas respecto del periodo anterior; ni firmados por los responsables, es decir, por agente especial, contador ni el revisor fiscal.

Sumado a lo anterior, no se anexan el estado de flujo de fondos; el estado de variación patrimonial; las notas a los estados financieros; ni el dictamen de parte del revisor fiscal, de conformidad con las exigencias señaladas en el Capítulo X de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria aplicable por remisión expresa del Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, recomienda se prorrogue la medida por un término no mayor a dos (2) meses, tiempo durante el cual se exigirá a la Agente Especial y al Revisor Fiscal de FONAMERICAS las actividades pertinentes a fin de enervar las causales que motivaron la medida de toma de posesión para administrar.

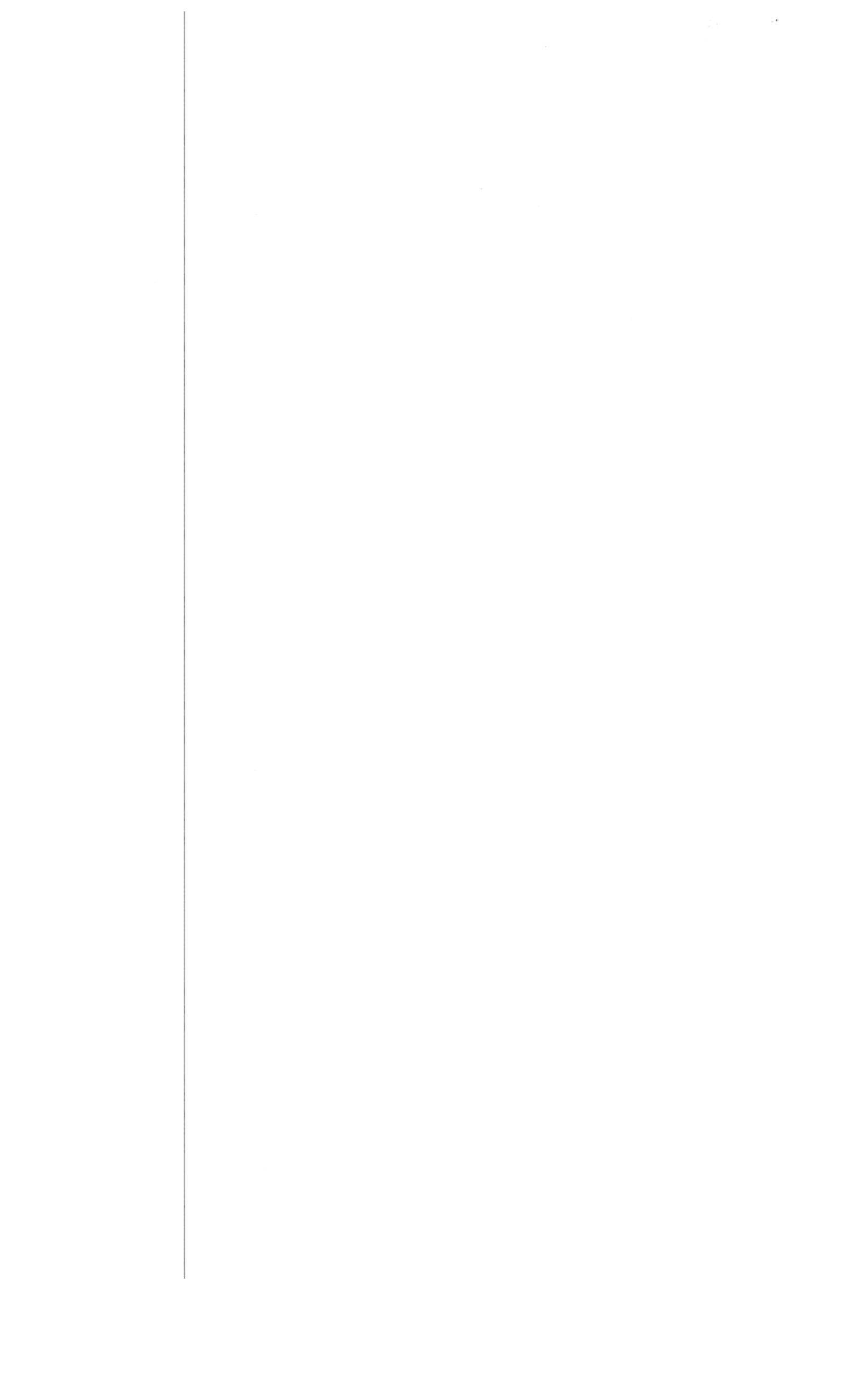
Por lo expuesto en precedencia, bajo el tenor del inciso segundo del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar hasta por el término de dos (2) meses, la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, para que se adelanten las actividades necesarias para enervar las causales que motivaron la toma de posesión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar hasta por el término dos (2) meses, la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, identificado con Nit 806.001.758-2, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 2.-** Ordenar a la agente especial y al revisor fiscal que alleguen a la Superintendencia de la Economía Solidaria un cronograma con las actividades necesarias para enervar las causales que dieron origen a la intervención. Así mismo, se deberá remitir el informe final con la evidencia de que han sido subsanadas la totalidad de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión, señaladas en la Resolución N° 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2017330002735 DE 22 de mayo de 2017**

Página 8 de 8

*Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Tomá de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS*  
**-FONAMERICAS-**

cumpliendo con las exigencias señaladas en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 06 de 2015 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 3.-** La agente especial y el revisor fiscal, tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

**PARAGRAFO:** Las funciones que desempeñan la agente especial, así como el revisor fiscal no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora MARIA INES FONSECA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.715.005 y comunicar a la revisora fiscal doctora CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.066.517.

**ARTÍCULO 5.-** Las medidas preventivas establecidas en la parte 9 del Libro 1 del Título 1 del Capítulo 1 numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo segundo de la Resolución 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, artículo 6 de la Resolución 2016330002045 de 23 de marzo de 2016 y, artículo 3 de la Resolución 2016100005245 de 25 de agosto de 2016, se ratifican y mantienen durante la vigencia de la medida de intervención que se prorroga en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, Libro 1, Título 1, Capítulo 1 ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, identificado con NIT 806.001.758-2, se ordena al Agente Especial que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La Superintendencia de la economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 8.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
22 de mayo de 2017



**HÉCTOR RAUL RUIZ VELANDIA**  
Superintendente

Proyectó: ALEXANDRA PADILLA ROZO  
Revisó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES  
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA  
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL**

En Bogotá, siendo las 10:15 am del día 26 del mes de Mayo de 2017.

se notifico personalmente a: Fabio Hernando Venegas Vargas, en nombre

propio  o como apoderado  de Maria Ines Fonseca Quirana

identificado con C.C.  NIT.  T.P.  Otro  No. 79603016 expedido

en Bogotá D.C. del contenido de la Resolución no. 2017330002735 del día 22 mes Mayo

año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Repasición

Apelación  Queja  Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de

notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación

por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario

quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,

auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: FABIO HERNANDO VENEGAS VARGAS

Firma: [Firma]

C.C. 79603016

El Notificador:

Firma: [Firma]